

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR- SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 003 08 de enero de 2025

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica - Cesar."

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo tala de cuatro (4) árboles de especie desconocida, ubicados en LT 90 en el conjunto residencial Villa Isa en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, teniendo en cuenta que va a iniciar la construcción de una vivienda y los árboles obstaculizan la ejecución de la obra.

Que para el efecto el solicitante anexó los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, Contrato de Compra venta de un lote de terreno fotocopia de cedula y Acta de inspección ocular emanado de la secretaria de Planeación y Obras públicas del municipio de Aguachica – Cesar

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."
- 3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

> Continuación Auto No 003 de enero de 2025 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica - Cesar."

> Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica - Cesar,

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la carrera 38 # 11N - 25 del barrio 20 de enero del municipio de Aguachica - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de enero de 2025, con intervención del Técnico Operario Calificado YULBREYNER PASTRAN NATERA.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica -Cesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.



SINA

ÓDIGO: PCA-04-F-18 ERSIÓN: 3.0 ECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 003 de enero de 2025 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora ELIZ MAYERLY MOSQUERA TORREZ, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.065.885.010 expedida en Aguachica - Cesar."

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON	Comment of the format of the comment
	Coordinador GIT Seccional Aguachica	and the state of the same of t
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON	
	Coordinador GIT Seccional Aguachica	1000
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON	
	Coordinador GIT Seccional Aguachica	10

Expediente: CGSA - 071-2024